

Inteligencia Artificial y Humanismo. Parte 2.

Continuamos con el debate sobre cómo conectan los problemas bioéticos con el campo tan abierto en la aplicación del desarrollo de la tecnología y en concreto de la IA.

El hombre ha utilizado desde los inicios las herramientas con el objetivo no solo de adaptarse al medio sino de transformar el mundo en el que vivimos, con el objetivo de mejorar nuestra existencia y el medio en el que vivimos. Sin embargo, el desarrollo tecnológico actual tiene tantas posibilidades que la tecnología puede colonizar nuestras decisiones.

El Diccionario de la Real Academia de España define inteligencia artificial en los siguientes términos: disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico.

Podemos decir que es un complemento al ser humano, nos proporciona una inteligencia aumentada, pero **la decisión es nuestra**. Es una tecnología que puede replicar funciones que normalmente requieren el ejercicio de facultades racionales por parte de los seres humanos. Es una palanca para el desarrollo del hombre.

Actualmente, los robots inteligentes no poseen la dimensión semántica del lenguaje (no entienden el significado de los signos lingüísticos), ni tampoco la dimensión pragmática (el lenguaje es un instrumento para intercambiar mensajes entre los interlocutores) y en cierta medida tampoco la dimensión sintáctica, porque, aun cuando los robots son máquinas construidas con una estructura informática para realizar determinadas funciones, ellos no son conscientes de tal sistematización. No están dotados de una mente autoconsciente como la humana.

Sin embargo en un mundo de robots antropomórficos dirigidos por inteligencia artificial, podríamos comenzar a perder la noción de la idea de la dignidad humana, valor intrínseco de todo ser humano.

El ser humano posee dignidad ontológica en función de su propia esencia, de lo que es, de su capacidad para trascender, de ir más allá de los hechos para concebir juicios morales, actuar o no en consecuencia, y elaborar concepciones abstractas más allá de lo que encuentra en la experiencia.

El artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, inicia con la siguiente afirmación: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos." No solo menciona la dignidad como valor individual sino como valor de la humanidad.

¿Si el robot es a semejanza nuestra, qué derechos tiene y debe considerarse su dignidad como "robot máquina" o como "robot humanizado"?, ¿toda vida tiene dignidad, qué dignidad vale más, la humana...?

En nuestras leyes, la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

Sin duda que los avances tecnológicos suponen un reto ineludible tanto para el derecho en general como para la comprensión de la naturaleza de los derechos humanos. Se nos plantea el reconocimiento de una posible "personalidad jurídica" a robots o sistemas de IA y, con ello, de una probable atribución de "derechos humanos" o derechos en general a estas entidades.

Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2017, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica (2015/2103(INL)) establece:

A mayor autonomía del robot, "más difícil será considerarlos simples instrumentos en manos de otros agentes" (humanos) en ningún caso hay que "limitar el tipo o el alcance de los daños y perjuicios que puedan ser objeto de compensación, ni tampoco limitar la naturaleza de dicha compensación, por el único motivo de que los daños y perjuicios hayan sido causados por un agente no perteneciente a la especie humana" (nº 52).

Crear a largo plazo una personalidad jurídica específica para los robots. (nº 59, f)

Si bien, no podemos olvidar que es el ser humano el responsable del avance tecnológico y por tanto este avance debe ser para el bien de la humanidad y la de su entorno. El ser humano debe ser el centro de este avance. Toda acción humana libre, por el hecho de ser producida por el hombre, guarda estrecha relación con la ética: "La ética es intrínseca a la ciencia en cuanto acción "del" hombre y "para" el hombre" (M. Heidegger).

¿Afecta a la dignidad humana las modificaciones en nuestro cuerpo con el objetivo de alargar la vida o de aplacar nuestro sufrimiento o ser "inmortales"? No podemos correr el riesgo de reducir al ser humano a algo únicamente biológico, reducir nuestra dignidad como persona a una dignidad sin identidad. Además, desde un punto de vista bioético:

Autonomía: Es la capacidad del paciente, convenientemente informado, de deliberar y de actuar bajo la dirección de las decisiones que pueda tomar. Todos los individuos deben ser tratados como seres autónomos; las personas que tienen la capacidad de autonomía mermada, tienen derecho a la protección.

Este principio se aplica en la toma de decisiones conjunta, y no significa que el paciente decida de manera absoluta, sino que la decisión final es el resultado de un diálogo entre médico y paciente en el que el primero actúa como orientador y facilitador, y el segundo aporta sus deseos, valores y expectativas.

Cuando no existe necesidad terapéutica, y tampoco urgencia, lo único que valida la intervención del médico es la voluntad del paciente ejerciendo su derechos de solicitar una intervención de la que conoce su efecto, conoce las consecuencias.

Beneficencia: "Hacer el bien", es la obligación moral de actuar en beneficio del paciente. El objetivo de la acción médica ha de ser curar la enfermedad, promover la mejoría del paciente o, en todo caso, su calidad de vida y bienestar. El avance tecnológico debe buscar facilitar esta mejoría.

No maleficencia: Es el *primum non nocere*. No producir daño y prevenirlo. Incluye, naturalmente, no provocar dolor ni sufrimiento y no producir incapacidades o consecuencias peores. No podemos aplicar desarrollos tecnológicos de encarnizamiento con el objetivo de mantener la vida cuando no se acepta que hemos llegado al límite de lo que está a nuestro alcance como ser humano.

Justicia: el procedimiento o acción médica debe ser posible para todos aquellos que la necesiten. Incluye el rechazo a la discriminación por cualquier motivo. Implica además equidad en la distribución de beneficios y cargas: el criterio para saber si una actuación es o no ética, desde el punto de vista de la justicia, es valorar si la actuación es equitativa.

La aplicación de la tecnología en la medicina debe ser justa y sin duda hoy en día permite llegar con mayor facilidad tratamientos, medicinas, a quien la necesita. Así el modelo sanitario y en el general el sector de la salud, es uno de los sectores donde la tecnología del dato está teniendo mayor impacto en la actualidad con notables beneficios para la supervivencia de la humanidad.

La Bioética permite tomar las decisiones adecuadas para que este avance tecnológico sea en favor de la Humanidad. En paralelo es preciso avanzar en materia legal para cubrir las lagunas que dejan los avances en el derecho.